

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Cap. I: Generalidades

Art. 1. Tipo de procedimientos de selección: CONTRATACION DIRECTA.

Art. 2. Objeto de la contratación: “RELEVAMIENTO, DIAGNÓSTICO Y RECOMENDACIONES DE ACCIONES A SEGUIR RESPECTO DE LAS ESTRUCTURAS DEL EDIFICIO UBICADO EN BARRIO EJERCITO ARGENTINO entre calles coronel José Javier Díaz, concejal Felipe Belardinelli, Adrián Beccar Varela y Rafael Bielsa DE CORDOBA CAPITAL”

2.1. VIGENCIA DEL SERVICIO: El plazo de la presente contratación es de doce (12) semanas y/o **OCHENTA Y CUATRO (84) días corridos** contados a partir de la fecha que se notifique la Orden de Compra y podrá ser renovado por un período sucesivo en los términos del presente, a solo juicio de la Dirección General de Vivienda. La presente disposición no crea derecho alguno a favor del adjudicatario. La opción de la Dirección de Vivienda será comunicada al adjudicatario con anticipación a la fecha de vencimiento del Contrato.

2.2. Autoridades:

- a) Autoridad competente: Ministerio de Desarrollo Social y Promoción del Empleo
- b) Autoridad de aplicación: Dirección General de Vivienda.

2.3. Presupuesto Oficial: TREINTA Y DOS MILLONES CON 00/100 CENTAVOS -- IVA INCLUIDO (\$32.000.000,00.-)

Art. 3. Régimen legal: La presente contratación se regirá por las siguientes normas:

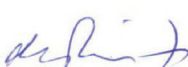
- a) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias. NO aplica lo concerniente a Redeterminación de precios.
- b) Decreto Reglamentario N° 305/2014 y sus modificatorios. NO aplica lo concerniente a Redeterminación de precios

FUNES Gabriela Inés
SECRETARÍA DE VIVIENDAS, MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
e-Expediente CBA - 27/05/2025 13:03:38 ART

CRESPI Lucas
Emanuel

Firmado digitalmente por CRESPI
Lucas Emanuel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL 20331755282,
c=AR, cn=CRESPI Lucas Emanuel
Fecha: 2025.05.30 08:16:40 -03'00'

1


Miguel E. Ruiz
Ing. Civil
M.P. 4368/X

Digitally signed by
RUIZ CATURELLI
Miguel Esteban
Date: 2025.06.04
09:24:07 -03'00'

- c) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Finanzas.
- d) Condiciones de contratación - Generales y Particulares - de esta contratación.
- e) Condiciones de contratación - Especificaciones técnicas - de esta contratación.
- f) Ley Anual Impositiva de la Provincia de Córdoba vigente.
- g) Ley Anual de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial vigente.
- h) Ley N° 10.618 de Simplificación y Modernización de la Administración, su Decreto Reglamentario N° 750/19 y demás normativa complementaria y modificatoria.
- i) Decreto N° 1280/14 Ciudadano Digital y modificatorios.
- j) Ley de Administración Financiera N° 9.086 o N° 10.835, según corresponda.
- k) Instrumento de adjudicación y orden de compra.
- l) Ley N° 25.506 de Firma Digital.
- m) Resolución N° 28/2021 de la Dirección General de Compras y Contrataciones.
- n) Ley orgánica de la Dirección General de Vivienda n° 8558.

La enumeración precedente no es taxativa, y por lo tanto no excluye la aplicación de todo otro dispositivo legal modificatorio de los mencionados o que los sustituya, vigente a la fecha de la contratación. Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350 (T.O. Ley N° 6658) y sus modificatorias, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente las normas y principios del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el proponente implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa; conforme el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y sus modificatorias.

Art. 4. Domicilio a los fines de la contratación: A todos los efectos legales se considerará domicilio del proponente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los

términos del artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y art. 6 y concordantes de la Ley N° 10.618 y su reglamentación.

Art. 5. Jurisdicción: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en materia Contencioso - Administrativa en la Primera Circunscripción del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley de Mapa Judicial), para resolver cualquier controversia emergente de la presente contratación, haciendo expresa renuncia al Fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponder.

Art. 6. Plazo de Mantenimiento de la oferta: El oferente se obligará al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. -

Art. 7. Observaciones: La autoridad competente no queda obligada ni asume responsabilidad alguna por el llamado, pudiendo dejarlo sin efecto en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, conforme lo especificado en el artículo 6, punto 6.2.3.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014 y las facultades conferidas en el artículo 27 de la Ley 10.155.

Cuando se efectúen aclaraciones de oficio o se trate de respuesta a solicitudes de aclaratorias, las mismas pasarán a formar parte de las presentes condiciones de contratación generales y particulares y/o de especificaciones técnicas, como documentación complementaria.

Art. 8. Criterio de Ampliación o disminución de la cantidad ofertada: De acuerdo al Artículo N° 13 de la Ley 10.155, la cual determina que se puede modificar hasta el límite del veinte por ciento (20%) de las cantidades establecidas en el presupuesto oficial.

Art. 9. Lugar de entrega: El servicio deberá realizarse en la ubicación detallada en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Art. 10. Otras responsabilidades: Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral

de naturaleza pública ni privada con la Provincia de Córdoba, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Provincia de Córdoba por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos la Provincia deba abonar.

Art. 11. Otras cláusulas adicionales: El adjudicatario no podrá ceder o transferir total o parcialmente el contrato. La violación de esta prohibición podrá ser considerada por la Provincia causal de resolución del contrato por culpa de la contratista.

Art. 12. Observaciones: Procedimiento del Impuesto a los Sellos: conforme normativa vigente.

Cap. IV: Facturación

Art. 13. Forma de facturación: El precio cotizado deberá incluir el I.V.A. y todos los impuestos que pudieran corresponder y toda otra carga vigente.

La facturación deberá ser presentada de acuerdo a los porcentajes de avances consignados en el pliego de especificaciones técnicas.

- 1- El veinticinco por ciento (25%) - Contra entrega Informe Preliminar según tareas del punto 6: 6.1; con recomendaciones de acciones inmediatas a ejecutar.
- 2 -El cincuenta por ciento (50%) – Contra Informe de avance con resultados de prospecciones geotécnicas y relevamiento estructural; según tareas de los puntos 6: 6.2 y 6.3.
- 3- El veinticinco por ciento (25%) - Informe final. Compendio general del estudio con recomendaciones de tareas a ejecutar a corto y largo plazo. Puntos 6: 6.4 y 6.5.

La factura deberá indicar número de Expediente, Orden de Compra correspondiente, concepto facturado y deberá cumplir con toda la legislación del régimen de facturación vigente.

Art. 14. Facturación a nombre de: "SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA GENERAL Y CREDITO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA - C.U.I.T. N° "34-99923057-3".

Art. 15. Entrega de la factura: La factura deberá ser presentada a través del Portal de Pagos a Beneficiarios, ingresando a dicho servicio web de Ciudadano Digital (cidi.cba.gov.ar) con su clave CiDi nivel 2.), para mayor información o pasos a seguir deberá ingresar a <http://compraspublicas.cba.gov.ar/> - Comprobante Web

Art. 16. Forma y Condiciones de pago: El pago se realizará por transferencia bancaria en cuenta informada según la legislación provincial vigente, dentro de los treinta (30) días hábiles para la administración Provincial, contados a partir de la fecha de conformada la correspondiente factura, la cual deberá estar acompañada por un informe redactado por el responsable de Jurisdicción de Regularización de Obras y Proyectos indicando el cumplimiento de tareas designadas en el pliego de especificaciones técnicas.

En caso de errores o discrepancias en las facturas o remitos presentados, ya sea en las cantidades o diferencias en la calidad del producto, la documentación será devuelta con las aclaraciones del caso, y se interrumpirán los plazos indicados en el presente artículo hasta su regularización.

Art. 17. Situación Fiscal para el Pago: Recuerde que, al momento del pago, Ud. deberá tener regularizada su Situación Fiscal en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, según lo previsto por Resolución N° 126 del Ministerio de Finanzas o la que en un futuro la reemplace.

Art. 18. Obligaciones laborales: El adjudicatario empleará a todo el personal necesario según lo establecido en los pliegos de especificaciones técnicas para prestar un servicio de primera categoría, teniendo en cuenta su idoneidad y antecedentes de conducta. Asimismo, el adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales, de corresponder, que emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales o futuras. El personal que sea afectado por la adjudicataria para la prestación del servicio no será considerado en ningún caso en relación de dependencia para con el Estado Provincial, por lo tanto, aquella mantendrá indemne a esta última respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial

o extrajudicial proveniente de su personal y, en todo caso, le reembolsará de inmediato toda erogación originada en reclamos de tal naturaleza, incluyendo honorarios profesionales.

Art. 19. Personal afectado: El adjudicatario contará con el personal necesario para prestar un servicio de primera categoría.

Art. 20. Seguros y leyes sociales: El adjudicatario asume todas las obligaciones laborales y previsionales que en su carácter de empleador emanen de las disposiciones legales y convencionales actuales y futuras.



Universidad Nacional de Córdoba
2025

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Pliego General Ejercito Argentino

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.